



DR. ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA
Secretario de Administración



LIC. ALFONSO DE LA CERDA GONZALES
Director de Adquisiciones

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ROGELIO GARZA DÍAZ

exclusivamente para "EL MUNICIPIO" conforme al punto 5 de la cláusula DECIMA de este documento.

DÉCIMO QUINTA:-Naturaleza Jurídica. La celebración del presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral del "MUNICIPIO" con respecto a los derechos de los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labore para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA:-Convienen las partes en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder, enajenar, comprometer, garantizar o subcontratar, a persona física o moral alguna, los derechos a favor derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMA:-Jurisdicción. Ambas partes conviene en que para el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos en este acto jurídico se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder.


DÉCIMO OCTAVA:-Ambas partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios y sus condiciones deja sin efectos cualquier otro celebrado por "EL MUNICIPIO" con EL PRESTADOR DE SERVICIOS con anterioridad a la fecha en que firma este.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman en todas sus hojas útiles por duplicado en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al día 30-treinta de octubre del año 2021-dos mil veintiuno.

"EL MUNICIPIO"



ING. COSME JULIAN LEAL CANTU
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

- 2.-Mover los vehículos oficiales dentro y fuera del municipio sin costo alguno.
- 3.-El 50% de descuento para cualquier servicio que preste la empresa Grúas RG que requiera la Administración Pública Municipal, sus empleados y funcionarios.
- 4.- Apoyo en las obras sociales de beneficio común, así como desfiles y eventos públicos.
- 5.-El cien por ciento de la venta del producto del remate de vehículos, que cada año llegue a realizar "EL MUNICIPIO" será para este, además que no habrá ningún cargo de pensión.
- 6.-A las personas de la tercera edad o Adultos Mayores se les hará el 50% en el servicio, presentando credencial del INAPAM.

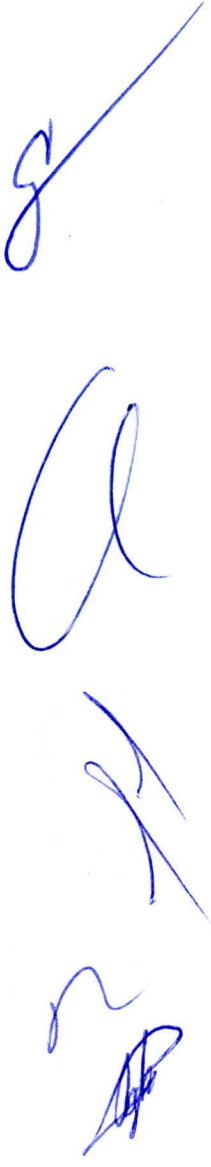
DECIMA PRIMERA:-El local o depósito de vehículo señalado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentra ubicado en Colonia Ejido Cadereyta ,a 100 metros de la carretera libre a Reynosa, en esta Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el cual deberá ser destinado exclusivamente para depositar los vehículos de motor, muebles y unidades que estén a la disposición de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito o de cualquier otra dependencia del municipio ,obligándose a enviar una relación mensual al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de todos los vehículos que hayan utilizado el servicio de grúa, arrastre o remolque y que ingresaron al citado lugar de depósito y los que fueron regresados a sus propietarios.

DECIMA SEGUNDA:-Vigencia. La duración de este contrato producirá sus efectos del 30-treinta de Septiembre del año 2021 –dos mil veintiuno, al 29 –veintinueve de Septiembre del año 2024 –dos mil veinticuatro.

DECIMA TERCERA:-Rescisión. Las partes están conformes en que las causas de rescisión serán las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- 2.-En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o personal de éste utilice total o parcialmente los vehículos que, por la prestación del servicio, sean depositados en algún lugar del depósito, o utilice las partes de los mismos.
- 3.-Cuando así lo convengan ambas partes por escrito.
- 4.-Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no contrate el seguro estipulado en la cláusula CUARTA inciso d).
5. Que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda, traspase o cambie de razón social.

DÉCIMO CUARTA:-Remate de Vehículos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar al "MUNICIPIO" toda la información que requiera para poder realizar el remate de vehículos que estén bajo su custodia así como colaborar en todo para tal efecto dentro de los que permita la legislación vigente. Asimismo acuerden las partes que el 100% -cien por ciento del producto de remate de los vehículos será

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There is a large, stylized signature at the top, followed by a smaller one, and then two more distinct signatures at the bottom right.

por créditos fiscales por multas por faltas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

QUINTA:- Inventario:-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a levantar el Inventario correspondiente a cada vehículo de motor o mueble remolcado que sea ingresado a su depósito, el cual deberá ser firmado de conformidad tanto por el conductor, propietario o quien lo custodia en el momento de levantarlo de la vía pública o su remolque si estuviese en condiciones de hacerlo, como por el auxiliar en asuntos viales o empleado autorizado que hubiese tomado conocimiento del accidente y de la detención del vehículo.

SEXTA:- Medidas de Seguridad:-"EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo, la facultad de aplicar cualquier medida de seguridad, tanto al proveedor como al lugar del depósito, medidas que se deban implementar para la salvaguarda y protección de los vehículos con el objeto de que se conserve en buen estado.

SÉPTIMA:-Costo. Ambas partes convienen que el costo que generen los vehículos, motivo del presente contrato será exclusivamente a cargo del propietario del vehículo, objeto del remolque o traslado por el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujeta a recaudar con dichos conceptos, las tarifas que se precisan en la siguiente tabla de precios, a las cuales se deberá agregar el impuesto de Valor Agregado.

TIPO DE VEHICULO	PRECIO POR ARRASTRE	PENSION POR DIA
Automóviles, camionetas, pickup, suburban	\$800.00	\$100.00
Camiones de 3.5 tons, urbanos	\$1,100.00	\$200.00
Camiones Torton, Tracto camiones Rabón, Autobuses, Panorámicos, Tractores	\$1,800.00	\$250.00
Camiones 5ta.Rueda	\$2,100.00	\$250.00

Los precios que se especifican en la tabla anterior no incluyen las maniobras realizadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS para el remolque, traslado y depósito de vehículos de motor o muebles.

OCTAVA:- Ambas partes acuerdan en que, como excepción del pago de las tarifas antes pactadas, quedaran exentos de dicho costo todos los vehículos oficiales del municipio. Asimismo convienen en que la Presidencia Municipal o el Secretario del Ayuntamiento podrán autorizar que se presten gratuitamente todos los servicios de grúas o arrastre que necesite "EL MUNICIPIO".

NOVENA:- Las tarifas que se especifican en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento, deberán fijarse por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en un lugar visible del local destinado para el depósito del vehículo de motor o muebles, esto para que los usuarios del servicio tengan conocimiento de los costos.

DÉCIMA:- Contraprestación. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete con el municipio a:

1.-Pagar de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Mensuales, los días primero de cada mes ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.

Para la celebración de este contrato las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- El objeto del contrato es la prestación del servicio de grúas, arrastre y depósito de vehículos de motor y muebles que requiere la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEGUNDA:-Descripción del servicio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar el servicio de grúas, arrastre y depósito de vehículos de motor y muebles en forma permanente, disponible, segura y eficiente las 24-veinticuatro horas del día por el termino del presente contrato, para remolcar vehículos de motor o muebles que le señale la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, así como la Dirección de Tránsito y Vialidad o cualquier otra dependencia perteneciente a "EL MUNICIPIO" ya sea por infracciones al reglamento ,accidentes, causa legal o cualquier otro motivo que lo amerite, a criterio de los titulares de la dependencia y la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

TERCERA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a poner en servicio la(s) unidad (es) tipo grúa suficientes y los implementos necesarios, al servicio de "EL MUNICIPIO", las cuales deberán estar equipadas con radio frecuencia para el adecuado funcionamiento y coordinación con las dependencias municipales.

CUARTA.- Se obliga "EL PRESTADOR" a que los vehículos remolcados por las causas antes descritas quedarán bajo su custodia, por lo que cualquier robo total o parcial será de su total responsabilidad; así mismo se hacen responsables que dichos vehículos serán entregados a sus propietarios solo con orden de salida expedida por la Dirección de Tránsito y Vialidad o dependencia Municipal que haya ordenado su detención conforme el procedimiento suscrito por el personal que para tal efecto autorice "EL MUNICIPIO", las cuales serán registradas ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su debido control; Tanto el procedimiento, como las formas, serán dictados por el "EL MUNICIPIO".

Otras obligaciones del prestador de servicios, que deberá contar con las mismas para el debido cumplimiento del presente contrato, son las siguientes:

- a).-El inmueble debe ser amplio y seguro para estacionamiento y depósito de vehículos.
- b).-La infraestructura debe ser adecuada y necesaria para operar las 24-veinticuatro horas del día y los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.
- c).-Las unidades de grúa o arrastre, deben ser de motor para prestar cualquier tipo de servicio, para ejecutar maniobras de arrastre de automóviles y muebles.
- d).-Debe de contar y contratar Seguro de responsabilidad civil contra daños, para proteger los vehículos que se trasladen o depositen, por el termino del presente contrato;
- e).-Se obliga a prestar sus servicios gratuitos a los vehículos propiedad del Municipio, en caso de que se requiera.
- f).-A la firma del presente contrato y al operar el servicio de arrastre y depósito, "El Prestador", se constituye además de depositario del o los vehículos que tengan adeudos

1.4.- De la Necesidad del Servicio. Conforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Municipio tiene a su cargo la prestación del servicio público de tránsito, el cual no puede ser concesionado a particulares, como lo dispone el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Sin embargo, el presente contrato versa únicamente sobre el auxilio que requieren los elementos de vialidad para cumplir con las facultades del artículo 72 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, consistente en la prestación del servicio de retirar de la circulación y realizar la detención de los vehículos que ordenen los elementos de vialidad, mediante el remolque y depósito de los mismos a través del servicio de grúas.

2.- Declara "EL PRESTADOR" lo siguiente:

2.1 De la personalidad. Ser mexicano, mayor de edad, casado, al corriente en sus manifestaciones fiscales, y con domicilio en la calle Vicente Guerrero, número 203, Colonia Ampliación Nueva Cadereyta, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483 y con domicilio fiscal el ubicado en el Ejido Cadereyta, sin número a 100 metros de la carretera a Reynosa, en este Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

2.2.- De la Necesidad del Servicio. Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" de valerse del servicio de grúas, arrastre y depósito de vehículos, para las necesidades que éste manifiesta, para lo cual señala que cuenta con el personal o recurso humano, conocimiento, experiencia, equipo, material, instalaciones, capacidad legal, técnica, material y económica, necesarios para satisfacer tales necesidades y para cumplir con las obligaciones que se requieren para el objeto del presente contrato.

2.3.- Del Domicilio. Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el local ubicado en el domicilio conocido, en calle sin nombre, sin número en la Colonia Ejido Cadereyta, a 100 metros de la carretera libre Reynosa, en esta Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

En donde se encuentra el depósito vehicular, cuyas características son idóneas para el debido cumplimiento de las necesidades de "EL MUNICIPIO", manifestándose así mismo que se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" su domicilio futuro, en caso de que llegase a variar este último.

2.4.- Impedimentos. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

3.- Declaran ambas partes.

3.1.- Justificación de la adjudicación.- Que este contrato es considerado por la adquisición directa conforme a lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones Municipal, en virtud de que "EL PRESTADOR" fue seleccionado por ofrecer al "MUNICIPIO" mejor calidad y precio a los usuarios del servicio y mejores contraprestaciones.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

ADMÓN. 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRÚAS, ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHICULOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, PRESIDENTE MUNICIPAL C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA, TESORERO MUNICIPAL, EL DR. ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. ALFONSO DE LA CERDA GONZALES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA, EL C. ROGELIO GARZA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, el Municipio goza de personalidad jurídica y capacidad legal para todos los efectos legales.

1.2.- Que el **ING. COSME JULIAN LEAL CANTU**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, está facultado para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas, pues es el Responsable Directo de la Administración, y lo suscribe ante la fe del Secretario del R. Ayuntamiento **ELIUD ROBERTO GARZA GARCIA**; participando además los Secretarios apuntados en el proemio, a quienes se les entregó su nombramiento por parte del Presidente Municipal.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 de Noviembre numero 106 sur zona Centro de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, each corresponding to one of the numbered declaration clauses. The signatures are stylized and appear to be in blue ink.